



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	DIEGO ANDRÉS PÉREZ ARGAEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01075-00
ASUNTO	Corrige auto del 28 de octubre de 2022

SE CORRIGE el auto del día 28 de octubre de 2022, por medio del cual se decretó el embargo de salarios del demandado, de manera se entienda que quien tiene la calidad de demandante es COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, y no JUAN JOSÉ SANTA S.A.S, como erróneamente se digitó en dicho auto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta última persona jurídica actúa únicamente como endosataria en procuración para el cobro de la obligación respaldada en el título valor, pero la propiedad del mismo sigue siendo de COOTRAFA, que por lo mismo es la verdadera demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7169b470dd35c2453c8101a37cd27f59d4a0441299e2f8c06327888c407c2712**

Documento generado en 02/11/2022 01:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>